

Concediendo un aumento de consignación de 67.000 pesetas para atender á la conservación de las carreteras de la provincia de Málaga.—(*Gaceta* de 15 de Agosto de 1908.)

FERROCARRILES

Otorgando á la Sociedad Camino de Hierro Nordeste de España la concesión del ferrocarril de Martorell á San Vicente de Castellet, con dos ramales, uno de Martorell á San Andrés de la Barca, y otro de San Vicente de Castellet á Manresa, como una sola concesión y una sola línea.—(*Gaceta* de 10 de Agosto de 1908.)

PUERTOS

Aprobando el proyecto reformado de torre para la luz permanente de punta Borneira

por su presupuesto de 56.554,25 pesetas y autorizando á la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra para llevar á cabo la obra por el sistema de administración.—(*Gaceta* de 10 de Agosto de 1908.)

Concediendo autorización á D. Eduardo Muñoz, D. Vicente Pallás y D. Eugenio Dori para ocupar terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre en la playa Norte del puerto de Valencia para construir un teatro de verano.—(*Gaceta* de 11 de Agosto de 1908.)

Aprobando la tarifa de arbitrios propuesta por la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife con destino á las obras y servicios que corren á su cargo.—(*Gaceta* de 12 de Agosto de 1908.)

Concediendo terrenos en la playa de Levante del puerto de Valencia á D. Juan Llorens, como Presidente de la Liga marítima de pescadores del Cabañal, con destino á al-

macón de enseres de pesca.—(*Gaceta* de 13 de Agosto de 1908.)

Autorizando á D. Vicente Serra Ballester y Hermanos para ampliar el taller destinado á la construcción y reparación de embarcaciones menores que tienen concedido en la playa de Levante del puerto de Valencia.—(*Gaceta* de 13 de Agosto de 1908.)

Concediendo autorización á D. Miguel Estrella, D. Vicente Burgos, D. Vicente Beltrán y D. Gonzalo Sebastián para construir cuatro casas en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante del puerto de Valencia, con destino á viviendas y venta de pescado.—(*Gaceta* de 14 de Agosto de 1908.)

Autorizando á D. José Licomba Martí y á D. Pergrin Foratí Alabán para construir en la playa de Levante del puerto de Valencia dos talleres destinados á la construcción y reparación de embarcaciones menores.—(*Gaceta* de 14 de Agosto de 1908.)

CANAL DE ISABEL II

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 27 de Junio último, y siguiendo el plan aprobado en la misma para la transformación de las concesiones á caño libre; teniendo en cuenta que, mediante los contratos celebrados, como consecuencia del concurso llevado á efecto para la adopción y adquisición de contadores, el Canal dispone de estos aparatos para alquilarlos á los abonados que lo deseen en las condiciones hechas públicas en el decreto de esta Delegación de 9 del corriente, y por consiguiente, ha quedado cumplida la condición impuesta en el Real decreto de 6 de Febrero de 1908 para llevar á efecto la suspensión de esta concesión á caño libre, esta Comisaría Regia ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Quedan caducadas desde el día 1.º de Agosto próximo todas las concesiones de abonos de agua por el sistema de caño libre que disfrutaban los establecimientos de concurrencia pública, á cuyos dueños se notificará individualmente dicha caducidad, concediéndoles un plazo de quince días para que renueven, si lo desean, su contrato de suministro, optando por el sistema de contador ó por el de aforo.

Art. 2.º Se declaran caducadas, á partir de 1.º de Enero de 1909, todas las concesiones gratuitas otorgadas á los establecimientos y dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio de Madrid, sin otra excepción que las destinadas directamente á los servicios públicos del vecindario, como son: las fuentes de vecindad y de adorno, riegos de vías, parques y cementerios, extinción de incendios y demás análogos, para los cuales seguirá sirviéndose gratuitamente el agua necesaria en las condiciones establecidas por el Real decreto de 22 de Enero de 1876.

Art. 3.º Se declaran asimismo caducadas desde la citada fecha las concesiones á caño libre que disfrutaban los Centros mencionados en el artículo anterior, aun cuando las retribuyan total ó parcialmente, bien sean con láminas de propiedad de agua, ó bien abonando su importe á precio de tarifa.

Art. 4.º Todos los establecimientos ó Centros mencionados en los dos artículos anteriores que deseen continuar abastecidos con aguas del Canal desde 1.º de Enero de 1909, lo manifestarán á la Administración del Canal, expresando si optan por el sistema de contador ó por el de aforo dentro del término de quince días, á contar de la invitación que se les hará al efecto, formalizándose por el sistema elegido sus respectivas concesiones, á las que se aplicará el agua en propiedad que puedan poseer, abonando el exceso á los precios de tarifa que les correspondan, según el Reglamento vigente de 6 de Febrero de 1903.

Art. 5.º En cumplimiento del art. 53 del Reglamento vigente, quedan anuladas desde 1.º de Agosto próximo cuantas concesiones de abastecimiento gratuito se vengán disfrutando por individuos ó entidades particulares, cualquiera que sea el título ó concepto por el que hubieran sido otorgadas, ya sean de fecha anterior ó posterior al Real decreto de aprobación de dicho Reglamento de 6 de Febrero de 1903.

Art. 6.º Quedan asimismo caducadas, á partir de 1.º de Agosto próximo, las concesiones á caño libre otorgadas á particulares, que por

cambio del propietario á cuyo nombre figuren ó por modificación en los servicios establecidos en el contrato llevan consigo la nulidad de éste y la penalidad que corresponda por el perjuicio que haya podido ocasionar al Canal con el establecimiento de servicios no autorizados.

De esta última sanción se considerará exentos á los interesados que antes de 1.º de Septiembre próximo soliciten legalizar en forma debida sus abonos, renovando los respectivos contratos por los sistemas de contador ó aforo.

Art. 7.º Declarada obligatoria, á partir de 1.º de Agosto, la instalación de contadores, y puestos á disposición de los abonados los que deseen se les alquilen por el Canal á partir del 1.º de Agosto próximo, desde esta fecha dejará de aplicarse la rebaja del 10 por 100 de la tarifa, concedida por el art. 5.º del Reglamento de 6 de Febrero de 1903, á los concesionarios á caño libre sin contador que solicitaren con anterioridad la instalación de aquel aparato.

Madrid 31 de Julio de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de Toca.

SE VENDE

por haber terminado el transporte á que estaba destinado, **UN TREN DE CARRETERA**, compuesto de **LOCOMÓVIL**, de 50 caballos efectivos, **CUATRO VAGONES** y **DOS TRUKS** en buen estado, construido por la casa «BEST» (Estados Unidos).

Se aceptan proposiciones para la **LOCOMÓVIL** sola.

INFORMES

COMPañIA «ASLAND»

Plaza Palacio, 15.—BARCELONA

MOVIMIENTO DE PERSONAL

(Del 27 de Agosto al 2 de Septiembre de 1908.)

INGENIEROS

D. Mariano Carderera, ha ascendido á Inspector general.

D. José Casado y Rojas, Ingeniero Jefe de la provincia de Valladolid, ha sido trasladado á la de Ávila.

D. Manuel González Martí, Ingeniero Jefe de la provincia de Ávila, ha sido trasladado á la de Valladolid.

INGENIEROS MECÁNICOS, AYUDANTES, SOBRESTANTES, DELINEANTES
É INTERVENTORES DE FERROCARRILES

No ha habido movimiento de personal durante la última semana.